



R.D N° **085** - 2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana,

12 4 ENE 2025

Visto, los expedientes de la oficina de trámite documentario N° 04615 de fecha 08/11/2024 y N° 05371 de fecha 17/12/2024, presentados por la Administrada CASTILLO SANDOVAL MILAGROS DEL PILAR, propietaria de la Botica “BOTICA CRISS FARMA”; la cual Solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica bajo la clasificación de Botica con nombre comercial “BOTICA CRISS FARMA” en sito A.H. Nuevo Sullana Sector C, Mz. C Lote 14, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, con documento de visto de la administrada CASTILLO SANDOVAL MILAGROS DEL PILAR propietaria de la Oficina Farmacéutica con Nombre Comercial “BOTICA CRISS FARMA”, con Ruc: N° 10427796138, con Domicilio fiscal en A.H. Nuevo Sullana Sector C, Mz. C Lote 14 del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; Solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica bajo la clasificación de Botica, en la dirección A.H. Nuevo Sullana Sector C, Mz. C Lote 14 del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con correo electrónico milagrosdelpilar31@gmail.com; en horario de atención de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 horas, bajo la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico Grover Eugenio Eneque Arrunategui con C.Q.F.P. N° 31162 en el horario de labor de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 horas.

Mediante Acta De Inspección Para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias De Los Establecimientos De Salud N° 044-I-2024, de fecha 19 de noviembre del 2024, los inspectores realizaron la inspección en sito A.H. Nuevo Sullana Sector C, Mz. C Lote 14, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, verificando que el establecimiento farmacéutico de la Oficina Farmacéutica “BOTICA CRISS FARMA”, si cumple con los requisitos mínimos de equipamiento, infraestructura, recursos humanos y documentación.

Con Informe Técnico de Evaluación N° 001-2025-DIRFIS-AFCVS-LMSN, con fecha 02 de enero del 2025, el Químico Farmacéutico Responsable de evaluar la documentación presentada conforme a lo señalado en el Artículo 17 °.- (Autorización Sanitaria de Funcionamiento), Artículo 18° (Requisitos Para La Autorización Sanitaria de Funcionamiento) y el Artículo 20 °.- (Inspección Previa y Plazo Para La Autorización Sanitaria De Funcionamiento) del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos,





R.D N° 085 - 2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana,

24 ENE 2025

aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias; Acta de Inspección Para Oficinas Farmacéuticas Y Farmacias De Los Establecimientos De Salud N° 044-I-2024, de fecha 19 de noviembre del 2024, considera procedente lo solicitado.

De conformidad con la Ley 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA; y sus modificatorias, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-Gobierno Regional PIURA-GR que aprueba la modificación del TUPA del Pliego 457: y Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

De acuerdo a lo informado por el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, con visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO A LA OFICINA FARMACÉUTICA BAJO LA CLASIFICACIÓN DE BOTICA CON NOMBRE COMERCIAL “BOTICA CRISS FARMA”, con Ruc: N° 10427796138 en Sito A.H. Nuevo Sullana Sector C, Mz. C Lote 14 del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; Representada Legalmente por la administrada **CASTILLO SANDOVAL MILAGROS DEL PILAR en horario de atención de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 horas, bajo la **DIRECCIÓN TÉCNICA DEL QUÍMICO FARMACÉUTICO GROVER EUGENIO ENEQUE ARRUNATEGUI** con C.Q.F.P. N° 31162 en el horario de labor de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 horas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**

Artículo 2º.- Los cambios de nombre comercial, razón social y representantes legales del establecimiento farmacéutico; de horarios del Director Técnico, del Químico Farmacéutico asistente y de las jefaturas; así como de la dirección de la oficina administrativa u otros, deben ser comunicados al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria.





R.D N° 085 - 2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana,

12.4 ENE 2025

Artículo 3º.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas o acciones penales correspondientes.

Artículo 4º.- ENCARGAR; al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria el registro de la presente Resolución en el SI-DIGEMID, habilitando el código del Establecimiento Farmacéutico N° 0122332

Artículo 5º.- NOTIFICAR; el presente acto administrativo a la parte interesada de acuerdo a Ley, a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud “Luciano Castillo Colonna” – Sullana.



Regístrese y Comuníquese;

 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
“LUCIANO CASTILLO COLONNA” - SULLANA 
José Enrique Cruz Vinchez
DIRECTOR GENERAL
OMP. 33526

c.c
-Interesado
-DIRFS
-AFCVS
-Ofic. de Informática T y E
-Archivo
-folio (35)
JECV/IPC/LMSN/eccc